



“CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESION PARA EL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA”

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-31-24



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE POR LA C. GUADALUPE CRISTAL MANCILLA CAMPOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2024 en la partida presupuestal **32301**.
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó Procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-AD-31-24, por el Departamento de Recursos Materiales de Oficial del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, adjudicándose a “El Prestador” que aseguró las mejores condiciones para “El Municipio”, de llevar a cabo la “Contratación de Prestación de Servicios de Arrendamiento de Equipo de Impresión para el Departamento de



Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali Baja California”.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2. Que tiene su domicilio en Avenida Reforma No. 1509 Colonia Nueva, Código Postal 21100 de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **MACG830526M27**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la prestación del Servicio de Fotocopiado, objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera.- Objeto del Contrato.- “El Municipio” encomienda a “El Prestador” y este se obliga a realizar los servicios correspondientes: Servicios de Impresión suministrando los equipos especializados para su prestación, consistente en 8 máquinas de fotocopiado, de las cuales 6 corresponden Impresoras Multifuncionales modelo BROTHER 6900 con descripción OIP-570,100,72,68,P004 y P001 , 1 Impresora Multifuncional modelo SAMSUNG 4070 OPI-104 y 1 equipo de alto rendimiento Modelo RICOH MP C6004 para copia monocromática (color negro) y Color, se agrega al presente contrato en calidad de “Anexo A” el catálogo de conceptos que contiene la relación de las áreas del Departamento de Recaudación de Rentas que fueron adjudicadas a “El Prestador”, el listado de cantidades de copias y el precio unitario por equipo que corresponde a dichas partidas más el Impuesto al Valor Agregado que se trasladará así como el precio mensual por arrendamiento.

“El Prestador” será el único responsable de la mala calidad de los equipos proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente,



para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los servicios materia de este contrato se proporcionarán conforme a las necesidades del Gobierno Municipal, el contrato estará vigente a partir la fecha de su firma del 1° de Julio al 30 de septiembre de 2024, los servicios se computarán para efectos del pago de conformidad con la instalación a partir del día 01 de julio de 2024, debiendo concluir la prestación del servicio hasta el 30 de septiembre de 2024.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la Cotización Económica presentada por "El Prestador" en el procedimiento de Adjudicación Directa, "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un monto total de **\$ 35,000.00 M.N.** (Treinta y cinco mil pesos **00/100 Moneda Nacional**) **sin incluir el 8% del Impuesto al Valor Agregado.**

La Coordinación de Administrativa de la Tesorería Municipal a través de **Roberto Sosa López** será la responsable de llevar el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda al precio unitario ofrecido por éste en su cotización económica establecido en el anexo "A" de este contrato, el cual será fijo, obligándose "El Prestador" a sostenerlo hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que los pagos se realizarán por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B.C, en función del precio mensual de arrendamiento que se genere mediante la presentación de la factura que corresponda al periodo del que se trate, la cual se presentará primeramente en la dependencia usuaria, para que esta sea validada por quien se designe para ello, anexando el documento de validación del SAT a la Oficialía Mayor de Gobierno Municipal de Mexicali a través del Departamento de Recursos Materiales.

El plazo de pago del servicio prestado a entera satisfacción del municipio, se realizará en pesos mexicanos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura, que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico que se le indique el archivo electrónico que respalde la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales.

No se aceptarán facturas redondeadas. Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico.
Mexicali, B.C. Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

Sexta. - Condiciones de Prestación de los Servicios. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:



- a) Para los servicios de los equipos de Fotocopiado están ubicados en los domicilios señalados en el anexo "A" de este contrato, por lo que "El Municipio" a través del Coordinador de Administrativo de Tesorería Municipal **Roberto Sosa Lopez** y "El Prestador" a través de **Guadalupe Cristal Mancilla Campos**, aceptan coordinarse para todo lo que sea necesario y llevar a cabo los servicios en la fecha señalada en el siguiente inciso.
- b) La prestación efectiva de los servicios de Fotocopiado objeto del presente contrato, así como su cobro, se irán computando a partir del día 01 de julio de 2024, debiendo concluir la prestación del servicio hasta el 30 de septiembre de 2024.

Séptima.- Responsabilidad.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Ayuntamiento", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Ayuntamiento", a través de **Roberto Sosa López** en representación de la Tesorería, será el responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".



Décima.- Garantía de Cumplimiento.- “El Prestador” se obliga a suscribir y entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento Pagaré para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **quince por ciento (10%)** del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir IVA, que asciende a la cantidad de **\$3,500.00 M.N. (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La garantía de cumplimiento del contrato quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de “El Prestador”, en favor de “El Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal” derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al “Prestador”.
- d) Para que sea liberado el Pagaré que suscriba el “Prestador” antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

II.- En dicha garantía, la Pagaré estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Si “El Prestador” no suscribe el Pagaré de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando “El Prestador” incumpla con los plazos de entrega de equipos o los tiempos de respuesta en su reparación o reposición pactados, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar) del valor de los servicios recibidos con atraso, por cada día natural de demora de los bienes y/o servicios no suministrados. Dicha pena se le descontará al prestador de las liquidaciones que deban hacersele.

La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con atraso.



Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd= penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vbsepa= valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.



VII Si “El Prestador”, no suscribe un Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De “Las Partes” contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.



Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día **29** del mes de **junio** de **2024**.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenza Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

Guadalupe Cristal Mancilla Campos
Propietaria de "Copiadoras y Servicios"

Testigo:

Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Roberto Sosa López
Coordinador Administrativo de la
Tesorería Municipal del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A" CATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO "1", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS A PRECIO UNITARIO FIJO POR TIEMPO DETERMINADO No. **01-AYTOMXL-OM-AD-31-24** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA GUADALUPE CRISTALMANCILLA CAMPOS Y/O "COPIADORAS Y SERVICIOS" PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESION PARA EL DEPARTAMENTO DE RECAUDACION DE RENTAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PAQUETE ÚNICO:						
CANTIDAD DE EQUIPOS	CONCEPTO			PRECIO UNITARIO MENSUAL M.N.	IMPORTE	
		MODELO	DESCRIPCIÓN		ARRENDAMIENTO 3 MESES	TOTAL
6	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	BROTHER 6900	OIP570,100,72,68, Poo4 y Poo1 Julio, Agosto y Septiembre	\$ 1,200.00	\$ 3,600.00	\$ 21,600.00
1	IMPRESORA LASER	SAMSUNG 4070	OPI-104 Julio, Agosto y Septiembre	\$ 1,200.00	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
1	EQUIPO DE FOTOCOPIADO DE ALTO RENDIMIENTO, INCLUYE 3000 COPIAS/IMPRESIONES EN NEGRO, 8000 COPIAS IMPRESIONES A COLOR MENSUALES. Los excedentes de cada copia/ impresión es de \$0.30 c/u Negro y \$ 1.40 c/u a color.	RICOH MP C6004	Solo mes de Septiembre	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00
TOTAL: 8 EQUIPOS					SUBTOTAL:	\$ 35,000.00
					IVA 8%	\$ 2,800.00
					TOTAL	\$ 37,800.00

VALOR DE ESTE CONTRATO ES DE:

Un monto Total de **\$37,800.00 M.N.** (Treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el I.V.A. a la tasa del 8%.

Nota. - Se hará la retención del I.S.R. correspondiente a las Personas Físicas.



UBICACIÓN DE INSTALACION DE LOS EQUIPOS:

No.	Punto de Instalación	DOMICILIO	Cantidad de Equipos Solicitados	ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS REQUERIDOS
1	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja Temporal</u>	Calzada Cetys 1700, Vista Hermosa, 21240 Mexicali, B.C., Interior de Super Mercado Calimax.	1	Impresora Multifuncional
			1	Impresora Laser
2	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja Temporal</u>	Gustavo Garmendia y Rio Mocerito, Col. Vallarta (Edificio CESPM)	1	Impresora Multifuncional
3	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja Móvil</u>	Unidad Móvil Ford E350 con Número de inventario: 17811, (Domicilio Variable)	1	Impresora Multifuncional
4	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja Móvil</u>	Unidad Móvil Ford E350 con Número de inventario: 54300, (Domicilio Variable)	1	Impresora Multifuncional
5	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja Móvil</u>	Unidad Móvil Nissan NV1500 con Número de inventario: 54433, (Domicilio Variable)	1	Impresora Multifuncional
6	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja Móvil</u>	Unidad Móvil Nissan Urban con Número de inventario: 57069, (Domicilio Variable)	1	Impresora Multifuncional
7	Recaudación Central 1er Piso del Palacio Municipal <u>Caja Central</u>	Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico C.P. 21000	1	Copiadora Multifuncional a color, velocidad de Impresión Mínima de 60 hojas por minuto.



IMPRESIÓN PROMEDIO MENSUAL POR UBICACIÓN

No.	Punto de Instalación	DOMICILIO	PROMEDIO MENSUAL		
			JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja Temporal</u>	Calzada Cetys 1700, Vista Hermosa, 21240 Mexicali, B.C., Interior de Super Mercado Calimax.	400	600	100
2	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja Temporal</u>	Gustavo Garmendia y Rio Mocolito, Col. Vallarta (Edificio CESPM)	300	500	100
3	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja Móvil</u>	Unidad Móvil Ford E350 con Número de inventario: 17811, (Domicilio Variable)	400	300	100
4	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja Móvil</u>	Unidad Móvil Ford E350 con Número de inventario: 54300, (Domicilio Variable)	400	300	100
5	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja Móvil</u>	Unidad Móvil Nissan NV1500 con Número de inventario: 54433, (Domicilio Variable)	300	500	100
6	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja Móvil</u>	Unidad Móvil Nissan Urban con Número de inventario: 57069, (Domicilio Variable)	400	500	100
7	Recaudación Central 1er Piso del Palacio Municipal <u>Caja Central</u>	Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico C.P. 21000			5,000

Se requiere atención personalizada y asistencia técnica en cada una de las ubicaciones fijas temporales y unidades móviles donde sea requerido por parte del área del departamento de Recaudación de Rentas en el horario de atención de las 08:00 hrs. a las 15:00 hrs.